

3.º La finca número 1.091 es de «regadío eventual»; en la finca número 1.113 existen dos edificios destinados a pajar, de una extensión superficial de 26,68 metros cuadrados y 46,24 metros cuadrados, respectivamente.

4.º La finca número 1.020 tiene 440 metros cuadrados de regadío, 7.400 metros cuadrados de secano y 6.000 metros cuadrados de erial. La número 1.056 tiene 1.421 metros cuadrados de regadío y 330 metros cuadrados de erial. La finca número 1.058 tiene 123 metros cuadrados de «cereal regadío».

5.º Don Francisco Oto Allué es arrendatario de las fincas números 1.038, 1.039 y 1.051.

6.º La finca número 1.030 tiene 7.450 metros cuadrados destinados a cereal, 5.000 metros cuadrados de cereal regadío y 5.030 metros cuadrados de erial. La finca número 1.092 mide 10.040 metros cuadrados, de ellos 2.500 metros cuadrados de cereal regadío eventual y 7.540 metros cuadrados de cereal secano.

7.º La finca número 1.082 es de «cereal secano».

Lo que se publica para general conocimiento y se advierte que esta resolución puede ser impugnada en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas. El plazo para interponer este recurso es de diez días, a contar de la recepción de las notificaciones individuales a los interesados, y en otro caso, desde la presente publicación.

Zaragoza, 3 de enero de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguart.
14-D.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se hace extensiva a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid los preceptos de la Orden ministerial de 20 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto hacer extensivos a la mencionada Facultad los preceptos de la Orden ministerial de 20 de junio del corriente año, en la que se regulaba el examen de revalida, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para los alumnos a los que se autorice la obtención del título de Licenciado en virtud de expediente de convalidación de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se aceptan en nombre del Estado, con adscripción al Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, determinadas ofertas de terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), a efectos de creación en dicha localidad de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional (Modalidad Agrícola-ganadera).

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) solicitó de este Ministerio la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-ganadera.

A los efectos de dicha creación, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 16 de enero del año en curso, acordó ofrecer en pleno dominio unos terrenos de 53.608,60 metros cuadrados para instalar en los mismos el edificio del Centro y el Campo de Prácticas, lindantes: al Norte, con carril del Baño; al Este, doña Dolores García Tejero; al Sur, camino de Urda, y Oeste, herederos de don Vicente Figueroa, situados en aquel término municipal; y, finalmente, subvencionar anualmente al Centro con 74.500 pesetas.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Toledo, en sesión de 28 de febrero del mismo año, acordó subvencionar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Consuegra con 50.000 pesetas anuales.

Este Ministerio, por todo lo anteriormente expuesto, ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado y para el mismo, con adscripción al Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, todas y cada una de las ofertas antes mencionadas.

2.º Las cesiones se entienden libres de toda carga o gravamen real, respondiendo el excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil de Toledo, Presidente de la Junta Provincial de Enseñanza Laboral, o funcionario en quien especialmente delegue, representante especial del Ministerio para que con los poderes necesarios realice todas y cada una de las gestiones precisas para la formalización e inscripción de estas ofertas, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que con tal motivo se produzcan.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia) al contratista don Tomás Prieto Nogales, por un importe de contrata de 973.684,22 pesetas.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3485/1963, de 28 de noviembre, fué aprobado el proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Tomás Prieto Nogales, con domicilio en Palencia, calle Estrada, número 22, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 973.684,22 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia) al contratista don Tomás Prieto Nogales, por un importe de contrata de 973.684,22 pesetas.

Segundo. Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 999.025,35 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 38.947,36 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de enero de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Instituto Laboral de Tapia de Casariego (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden Ministerial de 5 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de reforma en el edificio de la Real Academia de la Historia, en esta capital.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la Real Academia de la Historia de Madrid, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 440.378,23 pesetas; pluses, 24.336,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 66.056,73 pesetas; importe de contrata, 530.771,50 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.594,82 pesetas; ídem. ídem por dirección, 12.594,82 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.556,89 pesetas. Total, 563.518,03 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Cleto Alcázar Minaya, que se compromete a realizarlas por la cantidad tipo de contrata de 530.771,50 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 563.518,03 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, número 341.331.

2.º Que se adjudique a don Cleto Alcázar Minaya por la cantidad de 530.771,50 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 21.230,86 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de la Historia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Montemolin:

«Colegio Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle de Carrera, sin número, a cargo de las Religiosas Hermanas de la Providencia.

Provincia de Barcelona

Hospitalet de Llobregat:

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida de Torrente, números 35-37, por doña María del Carmen Fuertes Palazón.

Sabadell:

«Colegio San Gregorio», establecido en la calle Illa, número 10, por don Jorge Galí Herrera.

Tarrasa:

«Academia Cumbre», establecida en la calle Donoso Cortés, número 67, bajo primero, por don Luis Parera Guíu.

Provincia de Cáceres

Hervás:

«Colegio Santísima Trinidad», establecido en la calle Centinera, sin número, a cargo de las Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Provincia de La Coruña

Santiago de Compostela:

«Colegio Fontán», establecido en la calle General Franco, número 42, tercero, por doña Encarnación Fontán García.

«Colegio Calvo», establecido en la calle Tras del Pilar, número 9, por doña María Calvo Abollo.

Provincia de Navarra

San Adrián:

«Colegio Casa Nostra», establecido en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, sin número, a cargo del Instituto Secular Señoritas Operarias Parroquiales.

Provincia de Palencia

Osorno:

«San Francisco de Asís», establecido en la calle Conde Garay, número 1, a cargo de las Religiosas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora.

Provincia de Sevilla

«Colegio Santa Cecilia», establecido en la calle Maestro Arrieta, número 9, núcleo residencial Santa Cecilia, por don Rafael J. Galindo Blas.

Provincia de Valencia

Capital:

«Academia Igmara», establecida en la avenida de Bujasot, número 2, primero, puerta 6, por doña María Luisa Marín Carbonell.

«Academia Rojas Clemente», establecida en la avenida del Cid, número 142, por doña Plácida Encarnación Tomás Polo.

«Colegio Parvulario Los Angeles», establecido en la calle Ciscar, número 48, por doña Alberta Silvia Carretero Urreta.

Benaguacil:

«Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle Luis Amigó, número 15, a cargo de las Religiosas Terciarias Capuchinas.

Benimaclet:

«Colegio Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Peris Mencheta, número 14, por don Jesús Vea Nacher.

«Colegio Corazón de María», establecido en la calle Soledad Domenech, números 6 y 8, a cargo de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos).

Provincia de Vizcaya

Echevarri:

«Colegio Juan XXIII», establecido en el barrio de San Antonio, a cargo de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Guernica y Luno:

«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Artecalle, número 8, por el excelentísimo Ayuntamiento de Guernica y Luno.

Norte de Africa

Melilla:

«Academia Cervantes», establecida en la calle Abad Ponjoán, número 9, y Carlos de Lagandara, número 14, por don Francisco Rubio Reyes y don Enrique Soler Aroca.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le conceda, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien